

LEY N° 5207

**Comité Cultural de Veinticinco de Mayo.
(Subsidio)**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo,
a entregar al Comité Cultural de 25 de
Mayo, por una sola vez, y en calidad
de subsidio, la cantidad de doce mil
pesos moneda nacional (\$ 12.000 ^m/_n.).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 44.416.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Laffaye. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda. Tomo I, págs. 878/79. (Setiembre 4 de 1946).

Despacho de Comisión y aprobación en general y particular. Tomo II, págs. 1193/94. (Setiembre 27 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —
Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e
Impuestos. Tomo III, pág. 2447. (Octubre 2 de
1946).

Despacho de Comisión. Tomo III, pág. 3020. (Oc-
tubre 28 de 1946).

Sanción definitiva. Tomo IV, pág. 3856. (Octubre
30 de 1947).

Texto definitivo. Tomo IV, pág. 4065. (Octubre
30 de 1947).